

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —
Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto de la Real orden circular número 70, de 8 de Febrero último, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la que se establecen previsoras medidas para evitar la formación de ambientes favorables a las alteraciones de orden público y hacer que a ese respecto la actuación de los Somatenes se desenvuelva con mayores resultados de orden práctico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el registro de personas propicias a la difamación, al alboroto político y a la desmoralización del ánimo público será llevado bajo su custodia personal y con absoluta reserva, por los Auxiliares militares, en cuanto se refiera a sus respectivas demarcaciones.

2.º En cumplimiento de los preceptos reglamentarios por los cuales se rige la Institución de los Somatenes, y siendo un aspecto esencial del deber de éstos el de contribuir a cuanto pueda evitar o reprimir, en su caso, por la fuerza, posibles alteraciones de orden público, los Cabos de

partido, reuniendo cuantos antecedentes les suministren los de distrito y pueblo o barrio, cursarán a los respectivos Auxiliares militares cuantos datos tengan relación con lo que en el párrafo anterior se especifica. Facilitarán asimismo esta labor de disciplina social los Vocales de las Comisiones organizadoras, con la aportación de datos y noticias bien contrastadas, que posean por razón de su cargo, que podrán directamente en conocimiento de la Comandancia general de la región.

3.º Los Auxiliares militares remitirán copia de todos los antecedentes que formen el registro antes indicado a la Comandancia general de la cual dependan, la que realizará todas las gestiones que su discreción y celo le aconsejen para la más exquisita depuración de aquéllos, a fin de que el Registro responda en todo momento a la realidad de los hechos, haciendo constar en él periódicamente su aprobación, una vez introducidas las modificaciones o ampliaciones que consideren oportunas.

4.º Todos cuantos informes figuren en los registros repetidos estarán a disposición de las Autoridades gubernativas, locales y provinciales, facilitándoseles cuando así lo soliciten, o espontáneamente cuando las circunstancias le aconsejen, para coadyuvar a la labor de dichas Autoridades en relación con la paz y el orden público.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Sanidad, con fecha 26 de Junio último, por los Médicos Jefes de los Servicios sanitarios de las Compañías de Ferrocarriles Norte de España, Madrid Zaragoza-Alicante y Madrid-Cáceres Portugal (hoy Compañías de los Ferrocarriles del Oeste de España), en la que ma-

nifestaban haber sido requeridos por la Comisaría Sanitaria Central para inscribir en ella los respectivos servicios sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Febrero y 17 de Noviembre de 1927, a la vez que solicitaban se declarase no haber lugar a dicha inscripción, por las razones que en aquélla se alegaban y que se resumían en dos: primera, no tener las Compañías ferroviarias carácter de Sociedades aseguradoras, y segunda, depender ya sus servicios sanitarios, directamente, de la Dirección general de Sanidad, por intermedio de sus organismos adecuados:

Visto el informe emitido sobre dicha instancia por la Inspección general de Sanidad exterior, y el de la Asesoría jurídica de este Ministerio, conformándose en un todo con aquél:

Considerando, por otra parte, que la Real orden de adaptación del Reglamento general de la Comisaría sanitaria para la inspección de las Sociedades de accidentes del trabajo, de 17 de Noviembre de 1927, dispone en su artículo 3.º, «que todas las Sociedades, sean o no de carácter mutuo, que presten asistencia por accidentes de trabajo, así como todas las fábricas, Empresas y talleres, y en general, todos los patronos, darán cuenta anualmente a la Comisaría sanitaria del número total de accidentados que hayan tenido, con especificación de las diversas clases de incapacidad causada por accidentes», parece conveniente, a los efectos del resumen total estadístico de accidentes de trabajo, que haya de compilar la expresada Comisaría, que en él figuren los que hayan tenido las Compañías ferroviarias, así como aquellos otros datos que puedan servir a tal efecto, sin que se divida ni desnaturalice la función inspectora, que por completo incumbe, en cuanto a los servicios sanitarios y funcionamiento de éstos en los ferrocarriles, a las Autoridades que menciona el vigente Reglamento de Vías férreas.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, las Compañías ferroviarias que no estuviesen ya inscritas inscribirán los servicios destinados a la asistencia de accidentes del trabajo, a los efectos de su total estadística, en el Registro de la Comisaría Sanitaria correspondiente.

2.º Dicha inscripción será a partir de la fecha de hoy, gratuita para las Compañías de Ferrocarriles, no teniendo, por consiguiente, que abonar éstas gasto ni cuota alguna en el momento de hacerla ni posteriormente; y

3.º Todas las funciones directivas e inspectoras de los servicios sanitarios de las Compañías de Ferrocarriles, incluyendo los destinados a la asistencia de accidentes del trabajo, continuarán siendo ejercida conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento sanitario de Vías férreas de 6 de Julio de 1925, con exclusión de todo otro organismo.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección general de Instrucción y Administración

Por Real orden circular de 28 de Febrero último (*D. O. del Ministerio del Ejército* número 49), se autoriza la celebración de concurso con el fin de intentar la adquisición de una estación radiotelegráfica con destino al Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, para ser instalada en Villa Sanjurjo sector de Axdir (Alhucemas). En este concurso, que se reserva a la producción nacional, regirán los pliegos de condiciones publicados a continuación de la Real orden circular al principio citada, ampliados en la forma que dispone la de 1.º del actual (*D. O.* núm. 79), modificados en el sentido de que la estación deberá instalarse con ondas de 800, 1.200, 1.800 y 2.450, cuyos pliegos se hallarán de manifiesto en esta Dirección general (Subnegociado de Adquisiciones), todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración del concurso.

El acto tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, en este Ministerio (Despacho del excelentísimo señor Director general de Instrucción y Administración), a las trece horas de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas, por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ofrezca o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más ventajosas,

se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si al término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe del precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicho concurso.

Las proposiciones deberán hacerse por el total del material que trata de adquirirse.

Dichas proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en los pliegos de condiciones.

En estas proposiciones podrá hacerse constar la procedencia del material ofrecido, y, caso de no verificarlo así, se comunicará a este Ministerio por el adjudicatario provisional con toda urgencia y como requisito indispensable para que pueda recaer adjudicación definitiva.

Este concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128); ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (*C. L.* núm. 27); Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (*C. L.* núm. 153); Real orden circular de 3 de Junio de 1927 (*C. L.* número 255), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Director general,
Losada

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., fecha ... del concurso que se celebrará el día 21 de Mayo de 1929, para la adquisición de una estación radiotelegráfica, para ser instalada en «Villa Sanjurjo», y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar:

La estación radiotelegráfica y demás material accesorio, por un importe total de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la

Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 967)

(E.—185)

Por Real orden circular del día 28 de Febrero último (*D. O. del Ministerio del Ejército* número 49), se autoriza la celebración de segundo concurso con el fin de intentar la adquisición de 500 contadores de kilómetros para instalarlos en los automóviles del Ejército.

El acto tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, en este Ministerio, despacho del excelentísimo señor Director general de Instrucción y Administración, a las trece horas de su mañana, ante la Junta de Adquisiciones, rigiendo para dicho concurso, en el que se admite la producción nacional en concurrencia con la extranjera, los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Dirección general, Subnegociado de Adquisiciones, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior al de la celebración del concurso, insertos a continuación de la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1928 (*D. O.* número 264), ampliados en la forma que disponen las Reales ordenes circulares de 28 de Febrero, al principio citada, y 1.º del actual (*D. O.* número 79) y cuantas prevenciones figuran en los anuncios que para el primer concurso se publicaron en la *Gaceta de Madrid* número 348, fecha 13 de Diciembre, *Diarios Oficiales* números 272 al 277, ambos inclusivos, fechas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del citado mes, *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Barcelona números 297 y 299, fechas 13 y 14, respectivamente, de dicho mes de Diciembre, y se expusieron al público en los Ayuntamientos de las referidas capitales.

El plazo para la presentación de modelos en el Establecimiento Industrial de Ingenieros, a que hace referencia la cláusula tercera de las técnicas, terminará el día 16 de Mayo de 1929.

Las proposiciones que se presenten han de ajustarse al modelo que figura al pie de los referidos anuncios.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

El Director general,

Losada

(Núm. 968)

(E.—186)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número 283, de intereses de la Deuda amortizable 5 por 100 exenta de contribución de utilidades, Emisión de 1927, correspondiente al vencimiento de Abril del año actual, hecha por don Constantino Neila, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y expedido su duplicado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Abril de 1929.

P. el Director general,

Moisés Aguirre

(A.—664)

Administración del Correo Central

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error al publicar el anuncio de subasta para la contratación del servicio de conducción del correo entre Fuentidueña del Tajo y Uclés, en el *BOLETIN OFICIAL* número 81, fecha 5 del corriente, y en el que se hace saber que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª por valor de 1,20 pesetas, siendo así que deben ser extendidas en papel de clase 6.ª (3,60 pesetas), con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Se hace la oportuna rectificación para conocimiento general.

Madrid, 15 de Abril de 1929.

P. El Administrador,

(Firmado)

(Núm. 944)

(O.—197)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Cumpliendo lo ordenado se abre concurso público para proveer la plaza de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, en el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Galapagar, a 1.º de Abril de 1929.

El Alcalde,

Marcos Mamolar

(Núm. 803)

(O.—190)

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, verificada en el mes de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 1.º de Abril de 1929.

El Alcalde,

Marcos Mamolar

(Núm. 803)

PIÑUECAR

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, en virtud de traslado, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este pueblo, dotada con el haber anual de 190 pesetas.

Los señores aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Piñuecar, 30 de Marzo de 1929.

El Alcalde,

Eusebio Sanz

(Núm. 805)

(O.—191)

POZUELO DE ALARCON

Hallándose aprobado, definitivamente, por este Ayuntamiento Pleno, la construcción de Escuelas en el barrio de la Estación, y siendo necesario expropiar, por este Municipio, la finca sita en la avenida de Alfonso XIII, o carretera de la Estación, sin número, cuyos linderos actuales son:

Este, fincas de D. Mariano de Lucas Beleña y Sr. Ortega; Norte, con carretera de Estación a Pozuelo o avenida de Alfonso XIII; Oeste,

con la calle pública que va a la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, y Sur, D. Francisco Angulo.

En el Registro de la Propiedad de este partido figura esta finca inscrita como dos, con los linderos siguientes: Una, por Norte, D. Benigno Granizo Cruzado y D. Benigno Granizo Rozas; Sur, doña Carlota Flores Martín; Este, doña Carlota Flores, y Oeste, D. Federico Peñalver; y la otra, por Norte, carretera de la Estación; Sur, Carlota Flores; Este D. Benigno Granizo Cruzado y D. Benigno Granizo Rozas, y Suroeste, D. Federico Peñalver y Rico.

Ignorándose el domicilio de la que se dice ser su propietaria, doña Luisa Lardet Juárez, se publica el presente para que, en término de cincuenta días (según previene el párrafo 3.º del artículo 5.º de la vigente ley de Expropiación Forzosa, en armonía con el 108 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales), comuni que a este Ayuntamiento el precio que señale a referida finca; advirtiéndola que, de no comparecer en este plazo, se seguirá el expediente de expropiación forzosa según previene la Ley.

Pozuelo de Alarcón, 8 de Abril de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 891)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Para su provisión en la forma que determinan el artículo 6.º del Real decreto de 6 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro Civil del distrito del Hospicio de esta Corte, por haber sido declarado excedente, a petición propia, D. Pantaleón Prieto de Castro, en Real orden de 20 de Noviembre último.

Los Médicos propietarios del Registro Civil de Madrid, podrán solicitar la vacante expresada, y la que pudiera producirse a causa de la provisión de aquélla en concursante de derecho preferente.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la vacante de propietario, que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de su categoría, los Médicos suplentes del Registro Civil de esta Corte, a quienes corresponde; entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursante.

Las solicitudes, tanto de propietarios como de suplentes, deberán presentarse en la Dirección general de los Registros y del Notariado, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de Abril de 1929.

Eduardo de León y Ramos

(Núm. 911)

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, seguida contra José Rueda Torres, José Enrique Arias Saavedra y Antonio Ramudo Fernández, por el delito de atentado, se ha acordado se requieran a los testigos de la presente causa, Luis Domínguez García, Luciano González Catalina, Leopoldo Ramos

Ruiz, Fernando Guerrero, Luis Martín García, Manuel Pérez de Sixla y Mariano Carrasco, para que, en el día 17 de los corrientes y horas de las diez de su mañana, comparezcan ante esta Sección al acto de las sesiones del juicio oral de la misma, a declarar en calidad de testigos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a 11 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 923) (B.—532)

En los autos procedentes del Juzgado de Getafe, seguidos por D. Primo Revuelta Diego, con D. Víctor de la Oliva Alvarez, D. Fermín, D. Manuel, D. Jesús, doña Matilde y doña Gloria de la Oliva, sobre cumplimiento de contrato, se ha acordado se haga saber a D. Angel de la Oliva la existencia de los autos, requiriéndole, al propio tiempo, para que, en el término de ocho días, comparezca en los mismos legalmente representado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se entenderán las diligencias al mismo concernientes con los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente en Madrid, a 10 de Abril de 1929.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 924) (B.—533)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista se siguen promovidos por D. Federico Prieto Rodríguez, contra D. Gabriel Asins Nieto, en reclamación de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, han sido declarados embargados los bienes que, como de la propiedad del repetido deudor, se designaron por la parte ejecutante, llevándose a cabo dicha traba sin previo requerimiento de pago al expresado D. Gabriel Asins, por ignorarse su paradero, y habiéndose acordado citarle de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en los referidos autos y oponerse a la ejecución si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(D.—59)

HOSPITAL

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Adelardo del Alamo y Magro, representado por el Procurador D. Francisco García Pérez, contra D. Santiago Redondo, sobre pago de seis mil pesetas de principal,

importe de una letra de cambio, por los gastos de protesto, intereses y costas, se cita de remate al mencionado D. Santiago Redondo para que, en el término de nueve días, se persone en los indicados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar haberse practicado el embargo del inmueble que después se dirá, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

La finca embargada es la que se encuentra en la calle del Empeinado, número ocho, de Carabanchel Bajo, cuya casa tiene dos plantas, la planta baja, destinada a vaquería, y la principal, destinada a vivienda.

Dado en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—662)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en ocho de los corrientes, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Amalia Hernández Urra, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, Una casa con jardín sita en esta Corte, calle de D. Quijote, con vuelta a la de los Artistas, indicada con el número dos, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de Mayo próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez de Abril de de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia
José González Llana

(D.—58)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte,

en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador señor García Pérez, en nombre de D. Aquilino Sobrino Herrero y D. Carlos Sobrino Alvarez, con D. Francisco Blázquez García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, un crédito de cincuenta mil pesetas que reconoce deber D. Eduardo Díaz Ajero y de Ojesto a D. Francisco Blázquez García, en escritura pública de veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte, ante el Notario de esta Corte D. Fidel Martínez Alcayna.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinte mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Habiéndose señalado, para que tenga lugar la expresada subasta, el día once de Mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—663)

ILLESCAS

EDICTO

Don Adolfo Serra Valentín, Juez de primera instancia de este partido de Illescas.

Por el presente se anuncia al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, de la finca que se describirá, propiedad de D. José Esteban Díaz Rodríguez, vecino de Ugena, para con su producto hacer pago a D. Eugenio de Prada, de mil ciento cincuenta y nueve pesetas de principal, intereses y costas causadas en autos de juicio ejecutivo y menor cuantía seguidos entre dichos señores, siendo la finca:

Una tierra, en término municipal de Griñón, al sitio de la Capilla, de tres mil quinientos estadales, lindante: por Saliente, con el camino de Parla; Mediodía, Juan Vivar; Poniente, José Regules, y Norte, Félix Vivar; valorada, pericialmente, en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad.

Lo que se anuncia al público por el presente, y las personas que deseen tomar parte en la misma consignarán, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; advirtiéndose a los licitadores, que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Illescas, a quince de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Agustín Alvarez
Adolfo Serra
(A.—666)

Juzgados municipales

LATINA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 200 pesetas impuesta al denunciado don Cándido Martín, con domicilio en el paseo de Extremadura, 47, en proveído de este día he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Dos sacos de judías blancas, de 70 kilos cada uno.

Dos zafras vacías para aceite.

Cien kilogramos de patatas.

Un saco de judías, de 100 kilogramos.

Un molino para café.

Una balanza niquelada, con sus plattillos y juego de pesas.

Dos sacos de arroz, de 60 kilos cada uno.

Los enumerados bienes fueron justipreciados en la cantidad de 331 pesetas y se encuentran depositados en poder del denunciado D. Cándido Martín, habiéndose señalado el día 14 de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8; advirtiéndose: que se sacan a la presente subasta con la rebaja del 25 por 100 que la Ley determina; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, en efectivo, de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta.

Dado en Madrid, a 26 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, Fernando Gil Mariscal.—El Secretario, Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,
Fernando Gil Mariscal

(Núm. 907)

(C.—134)

GETAFE

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, mediante denuncia de la Guardia Civil, contra Manuel Gutiérrez Rivera, cuyo paradero se desconoce, por hurto de un reloj, se ha dictado, con fecha 4 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al denunciado Manuel Gutiérrez Rivera, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio, y para notificarle la presente, librese exhorto al Juez municipal de San Pedro de Gaillos (Segovia), y entréguese al perjudicado el reloj que le fué sustraído y que obra en este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cervera.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y remitir para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación al denunciado, que se halla en paradero desconocido, expido la presente en Getafe, a 23 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Faustino Martín

(Núm. 647)

(B.—458)

VICALVARO

Don Félix García Alfaro, Juez municipal de la villa de Vicálvaro,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones de Carmen Fernández Rodríguez, causadas por un perro de la pertenencia de Luisa Quirós, ha recaído la sentencia que, copiadas la cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Vicálvaro, a 20 de Diciembre de 1928 —D. Félix García Alfaro, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como demandada, Luisa Quirós, por haber mordido un perro de su propiedad a Carmen Fernández Rodríguez,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Luisa Quirós, dueña del perro que causó las lesiones a Carmen Fernández Rodríguez, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Alfaro.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Carmen Fernández Rodríguez, por ignorar su actual domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Vicálvaro, a 10 de Marzo de 1929.

El Secretario,

C. de la Torre

Félix García Alfaro

(B.—442)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la venta, en licitación oral y pública, de 5.136 kilogramos de trazo de algodón, 1.365 kilogramos de hierro y 4 kilogramos de latón, procedentes del troceo de efectos inútiles, se hace saber, por el presente, que el acto tendrá lugar a las once horas del día 3 de Mayo próximo, ante la Junta Económica del Parque de Intendencia, Pacífico 34.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados, de diez a una.

Madrid, 13 de Abril de 1929.

El Director,

José Lanzarote

(Núm. 919)

(E.—175)

COMISION GESTORA DE COMPRAS

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Aceite vegetal 1.º, 30 litros.

Idem 2.º, 7.

Alcohol de quemar, el necesario.

Arroz, ídem.

Azúcar blanca, 28 kilos.

Café, 5.

Carbón vegetal, 1.000.

Idem cok, 2.000.

Idem antracita, la necesaria.

Carne de vaca, ídem.

Cofac, el necesario.

Hueso de vaca, ídem.

Fideos, 4 kilos.

Frutas, las necesarias.

Garbanzos, 29 kilos.

Gallinas, las necesarias.

Huevos, los necesarios.

Jabón común, 274 kilos.

Jamón limpio, el necesario.

Leche de vacas, la necesaria.

Leche condensada, ídem.

Leña fina, ídem.

Macarrones, los necesarios.

Merluza, la necesaria.

Patatas, las necesarias.

Riñones, los necesarios,

Sal sosa, la necesaria.

Sesos, los necesarios.

Tocino, 17 kilos.

Velas sperma, 4.

Verduras, las necesarias.

Vino común, el necesario.

Jerez, ídem.

Ceregumil, ídem.

Cerealine, ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once horas treinta minutos, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día que se reúna la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta, especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno como mínimo, y las gallinas el peso de 1'300 kilogramos en vivo y de 0'850 kilogramos en limpio, también como mínimo.

2.ª Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Mayo próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría. Los artículos cuyas entregas no sean diarias tendrán lugar éstas por su totalidad o fraccionariamente, si así conviniese para conservación, en los días que determine la Comisión receptora, desde las nueve a las catorce horas.

3.ª Los pagos que excedan de pesetas 5.000 se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás, al pie de Caja; estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y del 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

4.ª La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

5.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen; y

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1929.

El General Presidente,

(Firmado)

(Núm. 758)

(E.—168)

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA DEL BOSQUE

El Consejo de Administración convoca a junta general de accionistas para el día 7 de Mayo próximo, a las seis de la tarde (hora oficial), en su domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios, balance e inventario y demás asuntos reglamentarios.

Para asistir a la junta general cada accionista depositará sus acciones, conforme al artículo 29 de los Estatutos, en la Caja social, cinco días antes del fijado para la junta.

Madrid, 17 de Abril de 1929.

El Consejero Secretario,

El Marqués de Argüeso

(A.—667)

«COLON», COMPANIA TRANSAEREA ESPAÑOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril próximo, a las cuatro horas de su tarde, en el domicilio social.

Madrid, 18 de Abril de 1929.

El Secretario,

Estanislao Pinacho

(A.—665)

«LASICAL» (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 de actual, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, 7, bajo, Madrid.

Asimismo convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará el mismo día, a continuación de la anterior, en el mismo sitio, para deliberar y resolver acerca de la emisión de obligaciones que el Consejo propone a la misma.

Los señores accionistas habrán de cumplir lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos y podrán ejercitar los derechos que les asisten, según el artículo 16 de los mismos.

Madrid, 18 de Abril de 1929.

El Presidente del Consejo

de Administración,

El Marqués de San Feliz

(A.—642)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202